



A.A. DIRECTORA GENERAL DE RRHH DE LA CONSELLERÍA DE SANITAT

ALEGACIONES DE CESMVCV-SAE AL ARTÍCULO 6 Y ANEXO II DEL BORRADOR DE NUEVA ORDEN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Esta organización sindical manifiesta como ALEGACIÓN única:

1. No procede establecer méritos y/o requisitos de experiencia y formación para la cobertura de determinados puestos de trabajo con carácter temporal, más allá de lo que proceda al respecto en aplicación de lo previsto en el Decreto de Selección y Provisión para las Plazas Básicas con Características Específicas y exclusivamente para las categorías para las que se encuentran contempladas.
2. El establecimiento de méritos y/o requisitos de experiencia y formación fuera de lo previsto para las plazas antedichas y sin las garantías que para la creación de éstas se establecen, resulta contrario a la normativa vigente, favorece la perpetuación del denominado «bolsín» bajo otras formas y puede ser utilizado sin garantía alguna por los intereses, ajenos a la asistencia sanitaria, de un sector de las Jefaturas de Servicio y de los Equipos de Dirección de los Departamentos.
3. Resulta altamente alarmante que no se haya procedido todavía al establecimiento de ninguna de las Plazas Básicas con Características Específicas dado que de ello podría deducirse que no existen necesidades que las justifiquen. Lo que contrasta con la exhaustiva lista de presuntas subespecialidades y procedimientos para los que se pide ahora autorización. Recordemos que en el ámbito de las administraciones públicas no cabe la arbitrariedad en la selección del personal, aún el temporal, sino los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que este Borrador puede poner objetivamente en riesgo. Cuestión esta última ajena a la cultura de ciertas Direcciones y Jefaturas como la experiencia ha mostrado repetidamente.
4. Deben ELIMINARSE por completo del Borrador de Orden tanto el artículo 6 como el ANEXO II por las razones expuestas. Sin que la duración establecida de los nombramientos resulte en garantía alguna de transparencia ni de objetividad.
5. En todo caso, cualquier nombramiento realizado al amparo de este artículo será considerado por CESMVCV-SAE como irregular y al margen de la legalidad constitucional siendo por ello impugnado y, en su caso, denunciado ante las instancias administrativas o judiciales correspondientes.

Sindicato Médico y de Técnicos de Enfermería CESMVCV-SAE